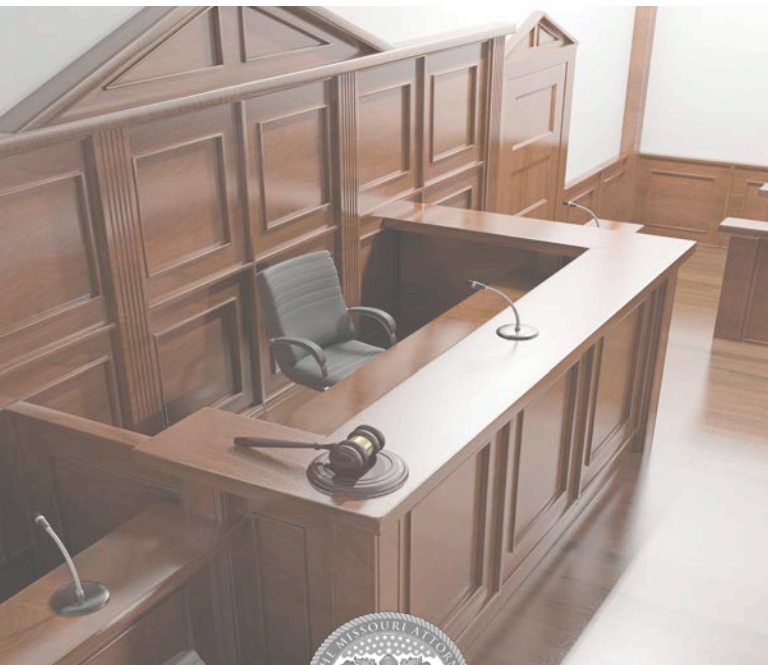


El Proceso Judicial

comprensión del sistema de justicia penal



ERIC SCHMITT

Fiscalía General del Estado de Missouri

Introducción

La Ley de Missouri establece determinadas garantías para las víctimas de delitos, incluida la participación en el sistema de justicia penal. Las víctimas pueden empoderarse ellas mismas y sacar provecho de estas protecciones legales entendiendo cómo funciona el proceso judicial. Esta guía le dará un resumen de ese proceso, que comienza con el arresto y la presentación de acciones penales, hasta el proceso de apelación y la libertad condicional. Además, encontrará definiciones de términos que se utilizan habitualmente y que lo ayudarán a que entienda qué sucede dentro de la sala del tribunal y con su caso.

Espero que esta guía le dé las herramientas que necesita para que se oriente en el sistema y obtenga poder para participar de forma plena en el proceso judicial de Missouri.

Sincerely,



Eric Schmitt
Fiscal General

Índice

| | |
|--|----|
| El Proceso Judicial | |
| Arresto y denuncia penal..... | 4 |
| Audiencia preliminar..... | 4 |
| Gran jurado..... | 5 |
| Presentación de cargos..... | 6 |
| El juicio..... | 8 |
| Casos de pena de muerte..... | 9 |
| Investigación precondenatoria..... | 9 |
| Imposición de la pena..... | 9 |
| Proceso de apelación..... | 10 |
| Audiencia de libertad condicional..... | 10 |
| Multas..... | 11 |
| Penas de prisión..... | 12 |
| Términos judiciales..... | 13 |



El Proceso Judicial

El estado de Missouri persigue los delitos que se cometen contra los ciudadanos de su estado. En general, el fiscal de cada condado maneja los casos.

En un caso penal, el estado tiene la carga de probar que el acusado cometió el delito supuesto más allá de toda duda razonable. Los acusados se presumen inocentes y nunca tienen que la carga de probar su inocencia.

Los imputados tienen el derecho a estar representados por un abogado durante todo el proceso.

ARRESTO Y DENUNCIA PENAL

Una vez que se ha presentado una acusación formal, en general, en forma de una denuncia por escrito, el fiscal puede ir a un juez y obtener una orden de detención. Esta orden de arresto les permitirá a los agentes policiales locales arrestar a la persona mencionada en la orden de detención por la sospecha de que hubiese cometido el delito establecido en la denuncia.

AUDIENCIA PRELIMINAR

(se celebra solo para delitos graves y no para delitos menores)

Los casos de delitos mayores comienzan con una audiencia preliminar, que es un mini-juicio, en la que se declara bajo juramento. El acusado puede renunciar a una audiencia preliminar. Si el sospechoso elige proseguir con una audiencia preliminar, el juez, el acusado, el abogado defensor, el fiscal y cualquiera de las víctimas o testigos citados asistirán a dicha audiencia.

En la audiencia preliminar, el fiscal presentará las pruebas para demostrarle al juez de que existe un motivo fundado para creer que el acusado ha cometido el delito.

El abogado defensor podrá interrogar a los testigos del estado y producir pruebas. Si se probase el motivo fundado, el juez ordenará que se “enjuicie” al acusado en un juicio en el tribunal de circuito. Si el acusado renunciase a la audiencia preliminar, el caso generalmente se enviará directamente al tribunal de circuito para su juicio.

Si el juez decidiera que no se ha probado el motivo fundado, el tribunal desestimaré el caso y se liberará al acusado. Esto puede ocurrir también si los testigos no comparecieran a prestar declaración testimonial.

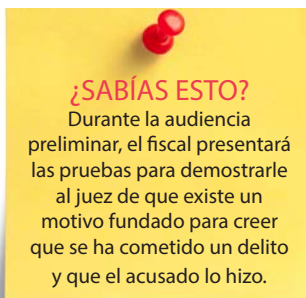
Si no se determinase un motivo fundado, el fiscal podrá presentar después otra denuncia contra el demandado, que se funde en el mismo delito, pero normalmente necesitaría presentar más pruebas para establecer el motivo fundado.

En cualquier momento en el proceso de acusación, el fiscal podrá decidir abandonar las acusaciones de manera voluntaria. Esto se conoce como un “nolle prosequi” [sobreseimiento].

GRAN JURADO

El gran jurado reemplaza la audiencia preliminar en ciertos casos como un método mediante el cual se pueden presentar acusaciones penales. El gran jurado es un panel de ciudadanos particulares, elegidos de manera similar a la que se eligen los jurados de juicios, cuyo trabajo consiste en investigar las acusaciones de hechos delictivos.

El fiscal presenta pruebas ante los 12 gran jurados, nueve de los cuales deben llegar a un acuerdo acerca de si se cometió un delito o no y si existe un motivo fundado para creer que el acusado lo hizo.



Como en la audiencia preliminar, el caso se elevará al tribunal de circuito o se liberará al acusado.

Los procesos de gran jurado no están abiertos al público. Los acusados no asisten salvo que declaren como testigos.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

Durante un proceso penal por delito grave, es probable que los testigos tengan que declarar como mínimo tres veces:

- En la declaración jurada oral.
- En la audiencia preliminar o ante el gran jurado
- En el juicio

Los testigos también pueden tener que declarar:

- En las audiencias sobre peticiones legales previas al juicio
- En la condena

PRESENTACIÓN DE CARGOS

Esta es la primera presentación de cargos formal para el acusado, quien deberá declararse culpable o inocente. El acusado puede declararse culpable, inocente, inocente por causa de demencia y si el acusado se negara a declarar, el juez lo declarará inocente en su nombre. Además, el juez podrá aumentar o reducir fianza del acusado, si la hubiese.

La presentación de cargos está abierta al público. En los condados más grandes, se asigna a un asistente del fiscal en el caso después de la presentación de cargos (en algunos casos, se asignará al mismo fiscal desde el comienzo) y el caso se agrega a un expediente del tribunal.

El tribunal, con la ayuda del fiscal y del abogado defensor, fijará una fecha para el juicio y fechas de audiencias para las peticiones legales previas al juicio. Se podrá cambiar la fecha del juicio por solicitudes de aplazamiento en el caso o por otros casos en el expediente judicial para ese día.



EL JUICIO

Generalmente, se elige a un jurado el primer día del juicio en un proceso que se conoce como voir dire [audiencia de selección de jurados]. El fiscal luego deberá realizar una presentación del caso. El abogado defensor luego puede realizar su presentación del caso o puede esperar a hacerlo después de que el estado haya presentado sus pruebas. Luego de que el fiscal presenta el caso del estado, la defensa puede, a su discreción, presentar pruebas. Una vez que se introducen las pruebas, el tribunal lee las instrucciones por escrito para el jurado. Las instrucciones indican el derecho que aplica al caso. El fiscal luego realiza una declaración de cierre, la defensa hace su declaración de cierre y el fiscal luego puede hacer otras declaraciones finales.

Luego, los jurados se retiran para deliberar. Se les exige que decidan si el estado ha presentado pruebas para establecer “más allá de toda duda razonable” que el acusado cometió cada elemento del delito imputado.

Los jurados deben acordar de forma unánime si es culpable o inocente. Si no pudieran llegar a un acuerdo, el juicio finalizará en un jurado en desacuerdo o juicio nulo y el caso se puede llevar a juicio otra vez.

Si se determinase que el acusado es inocente, el Estado no podrá enjuiciarlo de nuevo por esa acusación. Esto se conoce como la prohibición de juzgar dos veces por el mismo delito.

Si se decidiera que el acusado es culpable, el fiscal y la defensa pueden presentar otras pruebas al jurado para la imposición de la pena. Una vez que se concluye con las pruebas, el juez lee otras instrucciones para el jurado, el que se retira para deliberar acerca del veredicto. En algunos casos en los que el acusado tiene condenas previas, el juez impondrá una pena sin la recomendación del jurado en una audiencia de imposición de pena separada.

CASOS DE PENA DE MUERTE

Cuando se decide que un acusado es culpable por un homicidio en primer grado, que conlleva a una posible pena de muerte, se lleva a cabo una audiencia sobre la pena separada ante el mismo jurado. Los jurados recomendarán una pena de muerte o cadena perpetua sin libertad condicional.

INVESTIGACIÓN PREVIA A LA IMPOSICIÓN DE LA PENA

Antes de imponer la pena, el Consejo de Condena de Ejecución Condicional y Libertad Condicional del estado podrán investigar para determinar si el acusado es un candidato adecuado para la condena de probation [ejecución condicional] y podrá darle una recomendación al juez.

IMPOSICIÓN DE LA PENA

Para cada delito, la ley que determina el delito especifica un rango de penas, tales como “de cinco a quince años de prisión”.

Si el acusado fuese condenado por un jurado, el juez no puede aumentar la pena especificada por ese jurado, pero puede reducirla. En algunos casos en los que el acusado tiene condenas previas por delitos, el jurado no considera la condena. En cambio, el juez lo hace.

El acusado puede ser encarcelado, enviado a prisión o colocarse en una condena de ejecución condicional. Si se condenase al acusado a prisión, esa condena se establecerá como un plazo específico de días o años, tales como “quince años de prisión”.

Además, se puede ordenar que el acusado pague un resarcimiento, las costas del tribunal o una multa.

Los delincuentes condenados por un delito grave sin violencia de clase C o D sin condena previa de prisión, luego de cumplir con 120 días de su pena, podrán solicitarle por escrito al tribunal cumplir el resto de su condena en ejecución condicional o una pena alternativa. El juez, luego de escuchar las recomendaciones del Departamento Correccional, decidirá si concede o no el pedido.

PROCESO DE APELACIÓN

Si se lo determina culpable, el acusado puede apelar la decisión después de que el tribunal dicta la sentencia oficialmente.

La Oficina de la Fiscalía General del estado de Missouri maneja todas las apelaciones de delitos graves en el estado. Si la apelación proviene de una condena por un delito menor, el estado estará representado por el fiscal.

AUDIENCIA DE LIBERTAD CONDICIONAL

A veces el recluso es elegible para la libertad condicional antes de que se cumpla con la pena. El Consejo de Condena de Ejecución Condicional y Libertad Condicional decide cuándo un recluso es elegible para la libertad condicional, sobre la base de diversos lineamientos, y cuándo se liberará efectivamente a ese preso. La víctima o la familia de una víctima fallecida pueden asistir a las audiencias de libertad condicional y solicitar que se deniegue esa libertad. Al recluso que se le concede la libertad condicional se le dará una fecha en la que será liberado (la “fecha de liberación”).

Multas

El Capítulo 558 de las RSMo [Leyes Revisadas del Estado de Missouri] permite que se condene a las personas condenadas por delitos a pagar estas multas:

Delito grave de Clase C, D o E: Hasta USD 10.000 o hasta el doble del monto de la ganancia del recluso por ese delito, que no supere los USD 20.000.

Delito menor de Clase A: Hasta USD 2.000.

Delito menor de Clase B: Hasta USD 1.000.

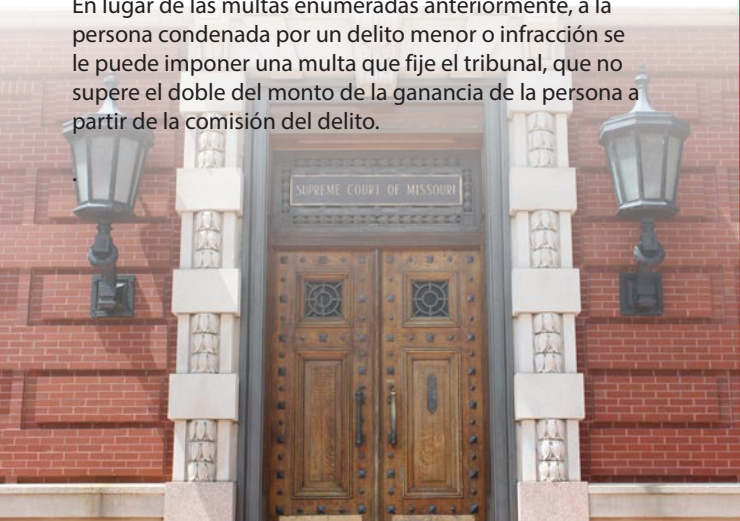
Delito menor de Clase C: Hasta USD 750.

Delito menor de Clase D: Hasta USD 500.

Infracción: Hasta USD 400.

Estas multas no se aplican en casos en los que las leyes determinan multas para un delito específico.

En lugar de las multas enumeradas anteriormente, a la persona condenada por un delito menor o infracción se le puede imponer una multa que fije el tribunal, que no supere el doble del monto de la ganancia de la persona a partir de la comisión del delito.



Penas de Prisión

El Capítulo 558 de las Leyes Revisadas de Missouri establece las siguientes penas de prisión:

Delito grave de Clase A: 10 a 30 años de cadena perpetua.
Ejemplos: Homicidio en segundo grado; robo en primer grado.

Delito grave de Clase B: 5 a 15 años de prisión.
Ejemplos: Homicidio intencional; robo en segundo grado; allanamiento de morada en primer grado.

Delito grave de Clase C: 3 a 10 años de prisión.
Ejemplos: Homicidio involuntario en primer grado; robo USD 25.000 o más; abuso sexual en primer grado.

Delito grave de Clase D: Hasta siete años de prisión.
Ejemplos: Agresión en segundo grado; robo de USD 750 o más; falsificación.

Delito grave de Clase E: Hasta cuatro años de prisión.
Ejemplos: Homicidio involuntario en segundo grado; incesto; girar cheques sin fondos sin cuenta alguna.

Delito menor de Clase A: Hasta un año de prisión.
Ejemplos: Uso fraudulento de un dispositivo de crédito, el valor de la propiedad o servicios es menor de USD 750; manipulación de datos informáticos; omisión de denunciar un tiroteo.

Delito menor de Clase B: Hasta seis meses. Ejemplos: Primer delito de DWI [Conducción bajo los Efectos de Drogas o Alcohol]; violación de la propiedad en primer grado.

Delito menor de Clase C: Hasta 15 días de prisión.
Ejemplos: Abandono de animales; apuestas; arrojar basura.

Términos judiciales

Absolución: Una sentencia legal, basada en la decisión de un jurado o un juez, que determina que un acusado no es culpable por un delito del que ha sido acusado y juzgado.

Resolución: Una decisión judicial que termina con un proceso penal mediante una absolución, condena o desestimación del caso.

Apelación: Después de la condena, el delincuente puede apelar la sentencia ante un tribunal de apelaciones estatal. La Corte Suprema de Missouri atiende automáticamente los casos de pena de muerte; los demás casos se tramitan ante el Tribunal de Apelaciones de Missouri.

Presentación de cargos: Comparecencia ante el tribunal en la que se leen formalmente los cargos al acusado y en la que se pide que el acusado se declare culpable o inocente.

Orden de detención: Una orden dictada en representación del estado, basada en una denuncia y firmada por un juez, que autoriza a que la policía arreste a una persona que se cree que ha cometido un delito. La persona arrestada por esa orden se queda en la cárcel hasta que se paga la fianza o hasta que se la libera por una orden del tribunal.

Tribunal de Circuito Asociado: Al acusado se le presentan los cargos en un Tribunal de Circuito Asociado antes de ser enviado a un Tribunal de Circuito para los demás procedimientos.

Fianza: El dinero o propiedad que se promete u otorga al tribunal como garantía cuando se libera a un acusado antes o durante el juicio con el acuerdo de que volverá al tribunal cuando se le ordene. Los tribunales fijan el monto o valor de la fianza dependiendo de varios factores, incluida la gravedad de los cargos y la probabilidad de que el acusado

intente escaparse antes de que se lo requiera a comparecer ante el tribunal. La fianza se retiene en el tribunal si el acusado no regresa a dicho tribunal.

Más allá de toda duda razonable: El grado de prueba que se necesita para que un juez o jurado condene a una persona acusada por un delito.

Carga de la prueba: En los casos penales, el estado tiene la carga de probar que el acusado cometió el delito más allá de toda duda razonable.

Delito con pena de muerte: Comisión de un delito de primer grado. El homicidio de una persona con deliberación es condenable con pena de muerte o cadena perpetua sin posibilidades de condena de ejecución condicional o libertad condicional.

Acusación: La presentación de cargos formal por parte de la oficina del fiscal de que una persona ha cometido un delito específico. También conocida como “presentación de cargos”.

Tribunal de Circuito: El tribunal que tiene competencia en las cuestiones penales de todos los delitos graves.

Denuncia: El cargo preliminar que realiza el estado de que es una persona ha cometido un delito determinado.

Penas simultáneas: Las condenas que se ejecutan o cumplen al mismo tiempo.

Penas consecutivas: Las condenas que se ejecutan una después de la otra.

Aplazamiento: La demora o postergación de una audiencia judicial. El caso puede aplazarse por causa justificada, tal como enfermedad o no disponibilidad de un testigo o por acuerdo entre las partes.

Condena: Una sentencia legal, basada en la decisión de un jurado o un juez, que determina que un acusado es culpable por el delito del que fue juzgado.

Delito: La violación de la ley.

Acusado: La persona formalmente imputada por la comisión de un delito determinado.

Abogado defensor: El abogado que representa al acusado.

Declaración jurada oral: La declaración testimonial jurada de un testigo que se presta fuera del tribunal ante la presencia del abogado de la defensa y el fiscal. La declaración jurada oral puede utilizarse en el juicio para impugnar o desacreditar una declaración testimonial o puede leerse ante el jurado si el testigo no estuviera disponible.

Desestimación: La decisión por parte de un funcionario judicial de concluir un caso por motivos legales u otras causas.

Resolución final: La decisión final que termina el proceso penal mediante una sentencia absolutoria o resolución de desestimación o que fija la pena si el acusado ha sido condenado.

Delito grave: La infracción penal mayor que se condena por más de un año de prisión.

Gran jurado: El conjunto de personas seleccionadas y convocadas mediante una orden judicial para investigar y formular acusaciones por delitos. El gran jurado tiene la facultad de solicitar que el secretario del circuito emita citaciones judiciales para llevar a personas a declarar como testigos ante él.

Habeas corpus — federal: El procedimiento en el cual un recluso cuestiona la legalidad de su prisión. El auto del

recurso de habeas corpus no determina la culpabilidad o inocencia del preso, pero revisa la constitucionalidad de su prisión.

Audiencia: El procedimiento legal en el que un funcionario judicial u órgano administrativo escucha los argumentos, testigos y pruebas.

Testimonio de oídas: La declaración testimonial que no se basa en el conocimiento propio de un testigo, sino que se funda en cuestiones que le dijo otra persona.

Consentimiento tácito: Si a una persona se le concede el privilegio de tener una licencia de conducir, esta persona ha otorgado automáticamente su “consentimiento implícito” a someterse a una prueba de alcohol o drogas. Le hecho de negarse a realizarla producirá la revocación de la licencia por un año. La revocación se tramita de manera administrativa a través del Departamento de Hacienda de Missouri, y no por medio de un tribunal penal.

Acusación: El documento formal de cargos presentado por el fiscal al gran jurado. El gran jurado luego puede formular la acusación si cree que la imputación, si se probase, produciría la condena.

Informe acusatorio: El documento formal de cargos emitido por un fiscal (sin la participación de un gran jurado).

Infracción: La violación de una ley en la que la única pena autorizada es una multa y que se designa expresamente como infracción.

Cárcel: Una institución local en la que se mantiene a personas en custodia legal. Los acusados a la espera del juicio y los acusados por delitos menores en general se los mantienen en una cárcel, no en prisión. Toda persona que recibe un tiempo en prisión de un año o menos cumplirá

ese tiempo en la cárcel del condado. Aquellos que tengan tiempos de prisión más largos irán a prisión.

Funcionario judicial o juez: El funcionario del tribunal que determina causas entre partes o dicta resoluciones en su función judicial. El juez por lo general decide cuestiones de derecho.

Delito menor: Una infracción penal menos grave que un delito mayor que en general se condena por un máximo de un año de tiempo en cárcel, una multa o ambos.

Nolle prosequi: La desestimación voluntaria de las acusaciones penales por parte del estado.

Libertad condicional: La liberación de un recluso de la prisión, pero no de la custodia legal.

Fianza bajo palabra: La promesa de una persona acusada ante el tribunal de que volverá a la justicia siempre que se le ordene. La promesa se otorga a cambio de la liberación antes y/o durante el juicio.

Declaración de culpabilidad o inocencia: La respuesta formal del acusado en el tribunal al cargo que se le imputa que cometió. Los cuatro tipos de declaraciones son:

- Culpable: La confesión de que cometió el delito que se le imputa.
- Inocente: La denegación completa de la culpabilidad. Se procederá a un juicio.
- Inocente por causa de demencia: La denegación de la culpabilidad debido a una enfermedad o defecto mental que excluye la responsabilidad. Se procederá a un juicio en el que la capacidad mental del acusado será una cuestión. El acusado puede declararse inocente e inocente por causa de demencia de forma simultánea.

- **Alford:** La declaración en la que no se confiesa la culpabilidad pero de que existen pruebas suficientes para establecerla.

Acuerdo de culpabilidad: Un acuerdo entre el estado y el acusado en el que este último se compromete a declararse culpable bajo ciertos términos y condiciones. Dado que tanto el estado como el acusado tienen riesgo de perder en el juicio, los acuerdos de culpabilidad permiten que se llegue a una resolución final razonable sin ir a juicio. La víctima tiene el derecho a estar informada acerca del acuerdo de culpabilidad y realizar comentarios sobre la propuesta. El juez debe aprobar todos los acuerdos de culpabilidad.

Procedimientos posteriores a la condena: Los procedimientos de revisión después de la condena y la revisión de apelación directa. En general, las causales de exención son limitadas y distintas de las causales en la apelación de una condena.

Audiencia preliminar: La audiencia para una persona acusada por un delito grave ante un juez de distrito asociado. El estado debe probar que existe un motivo fundado para creer que el acusado cometió el delito específico por el que se lo acusa. Se puede requerir que los testigos declaren.

Investigación previa a la imposición de la pena: La investigación que por lo general se lleva a cabo por un funcionario de la condena de ejecución condicional luego de la declaración o el veredicto de culpabilidad. El juez puede conocer más acerca de los antecedentes penales del acusado y el trasfondo personal antes de imponer una pena. Se les preguntará a las víctimas del delito cómo han sido afectadas.

Prisión: Las instituciones del estado en las que se retiene a las personas condenadas por delitos graves. El Departamento Correccional dirige las prisiones.

Por sí mismo: Defenderse por sí mismo. El acusado no tiene un abogado representante, ha renunciado a su derecho a tener patrocinio letrado en un proceso penal o de otra manera no tiene representación en un proceso civil.

Motivo fundado: El grado de prueba necesario para arrestar a una persona.

Condena de ejecución condicional: La libertad condicional concedida por el tribunal a una persona condenada, que por lo general se encuentra supervisada por un funcionario de la condena de ejecución condicional. Si el acusado viola las condiciones de la condena de ejecución condicional, se le puede revocar dicha libertad condicional luego de una audiencia de revocación de la condena de ejecución condicional y se lo pondrá bajo custodia.

Fiscal: El abogado empleado por el gobierno para representar los intereses del público en los procesos judiciales contra las personas acusadas por cometer delitos.

Defensor público: El abogado empleado por una entidad gubernamental para representar a los acusados que no tiene los recursos para contratar abogados privados.

Resarcimiento: El pago realizado por un acusado a la víctima como compensación de las pérdidas de dinero incurridas como resultado del delito. El resarcimiento puede ser ordenado por el tribunal como parte de una pena.

Citación: La orden judicial que requiere que una persona comparezca ante la justicia en una fecha y horario

determinados para prestar declaración o presentar documentos o registros. El hecho de no comparecer constituye un desacato.

Orden de comparecencia: La orden judicial que se utiliza para hacer que comparezca ante el tribunal una persona acusada por un delito menor.

Suspensión de la ejecución de la pena: El acusado se coloca en una condena de ejecución condicional sin tener que cumplir la sentencia de prisión si se cumplen las condiciones de la libertad condicional.

Suspensión de la imposición de la pena: El acusado se coloca en una condena de ejecución condicional sin que se le imponga una pena. Si las condiciones de la libertad condicional no se cumplieren, se lo puede condenar y encarcelar.

Cumplimiento íntegro y efectivo de las penas: El requisito que exige que una persona condenada por un delito grave peligroso cumpla como mínimo el 85 por ciento de la pena. La ley de Missouri define que los delitos graves peligrosos son:

- Incendio provocado, en primer grado
- Agresión, en primer grado
- Agresión a un agente del orden público, en primer grado
- Intento de violación forzosa, si se producen lesiones físicas
- Agresión doméstica, en primer grado
- Maltrato de ancianos, en primer grado
- Violación forzosa
- Sodomía forzosa
- Secuestro
- Homicidio, en segundo grado
- Robo, en primer grado

- Estupro, en primer grado (cuando la víctima es menor de 12 años)
- Estupro y sodomía de un menor, en primer grado (cuando la víctima es menor de 12 años)
- Casos determinados de abuso de menores

La declaración sobre el impacto en la víctima: La declaración realizada por una víctima en las audiencias de fianza, declaración de culpabilidad o inocencia y de imposición de pena que explica cómo el delito la ha afectado. Mediante esta declaración la víctima tendrá por única vez la oportunidad de dirigirse al juez, quien decide el futuro del acusado. La declaración se realiza ante el fiscal, quien la remite al juez luego de que se llegue a un veredicto y antes de la imposición de la pena.

Examinación preliminar de jurados (o voir dire): El procedimiento en el cual el fiscal y el abogado de la defensa interrogan a los posibles jurados para seleccionar un jurado.



**OFICINA DEL FISCAL GENERAL
ERIC SCHMITT**

P.O. Box 899

Ciudad de Jefferson, MO 65102

573-751-3321

www.ago.mo.gov